

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO 009-2025 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO BM VILLAVICENCIO Y FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL



Entre los suscritos a saber, **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.259.607 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de Representante Legal Suplente actúa en nombre y representación de **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT. 800.171.372-1, constituida por escritura pública 3.271 del 20 de agosto de 1992, otorgada en la Notaría 15 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad fiduciaria que actúa única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora fiduciaria del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL**, identificado con NIT. 830.053.036-3 quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **YECID MAURICIO REINA BRAVO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.059.190 de Villavicencio, quien actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO BM VILLAVICENCIO** identificada con NIT. 901.957.446-7, constituido mediante documento de conformación de consorcio del 12 de noviembre de 2024, y que en adelante para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y en conjunto denominadas **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ**, el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan y en lo no previsto en ellas por las normas que regulan la materia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO 009-2025** de fecha del veinte (20) de junio de 2025 (el "**CONTRATO**"), cuyo objeto es:

"Estudios, diseños, y construcción de las obras priorizadas, incluido el acompañamiento social necesario del proyecto de mejoramiento integral de barrios comuna 4, del municipio de Villavicencio - Meta"

2. Que el **CONTRATO** tiene una vigencia de diez (10) meses contados a partir del veinte (20) de junio de 2025.

3. Que el **CONTRATO** tiene un valor de **SEIS MIL CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.180.788.395)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

4. Que **LAS PARTES** suscribieron acta de inicio el día el catorce (14) de julio de 2025.

5. Que mediante **OTROSÍ No. 1**, el contrato se prorrogó hasta el día **catorce (14) de junio de 2026** y se adicionó por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/TE (\$61.807.883,95)**.

6. Que el **CONSORCIO BM VILLAVICENCIO**, mediante comunicado OFIMIB-OKAVILLA-0336 del 3 de junio de 2026, solicitó la prórroga del contrato, con los siguientes argumentos:

✓

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 PBX (57) 601-3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 PBX (57) 604-6053367
email: servicioalcliente@fiducentral.com — notificacionesjudiciales@fiducentral.com
NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO 009-2025 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO BM VILLAVICENCIO Y FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL



"(...) De manera atenta nos permitimos presentar para su evaluación la solicitud de ampliación del plazo contractual, fundamentada exclusivamente en las condiciones climáticas extraordinarias registradas durante la ejecución de las obras, las cuales han generado afectaciones directas sobre la productividad, la seguridad industrial, la calidad de las actividades constructivas, el abastecimiento de materiales y la continuidad de los diferentes frentes de trabajo.

La presente solicitud no se sustenta únicamente en los días en que se registraron precipitaciones, sino en el impacto real que dichos eventos generaron sobre el desarrollo de las actividades programadas, considerando que la saturación permanente de los terrenos, la acumulación de agua, la pérdida de capacidad operativa, la disminución de rendimientos, la imposibilidad de acceso a determinados sectores, los reprocesos constructivos y las restricciones técnicas para garantizar la calidad de las obras produjeron afectaciones que se extendieron mucho más allá de los días de lluvia.(...)"

7. Que la interventoría, **CRP CONSULTORES S.A.S.**, mediante comunicado OF-CRP-005-2025-235 del 5 de junio de 2026, analizó y avaló la solicitud del contratista de obra en los siguientes términos:

"(...)

Una vez revisada la solicitud presentada por el CONSORCIO BM VILLAVICENCIO, así como los soportes climáticos y documentales aportados, esta Interventoría evidenció que las condiciones de precipitación registradas durante el período objeto de análisis generaron afectaciones directas sobre la ejecución de actividades críticas del proyecto, incidiendo de manera significativa en el cronograma contractual.

De acuerdo con la información suministrada y los registros meteorológicos allegados, durante el año 2026 se han presentado condiciones climáticas atípicas en diferentes regiones del país, asociadas a fenómenos de variabilidad climática que han generado eventos extremos, tales como períodos prolongados de sequía en algunas zonas y precipitaciones extraordinarias en otras. Para el caso particular del municipio de Villavicencio, se evidenciaron lluvias de intensidad y frecuencia superiores a los patrones climáticos habituales, situación que afectó el normal desarrollo de las actividades constructivas programadas.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el numeral 27.1 "Prórroga a la fecha de terminación" del Contrato de Obra, así como lo establecido en el numeral 42.1, literal j), el cual contempla como evento compensable los efectos sobre el Contratista derivados de cualquiera de los riesgos asignados al Contratante, se realizó la revisión de la matriz de riesgos contractual, identificándose dentro de los riesgos ambientales compartidos entre el Contratante y el Contratista los siguientes eventos: terremotos, huracanes, tornados, actividad volcánica, inundaciones fluviales, deslizamientos extraordinarios, vientos extraordinarios, incendios no provocados y demás eventos o fenómenos naturales extraordinarios.

Con fundamento en lo anterior, y considerando que las condiciones climáticas registradas durante el período analizado impactaron la ejecución de actividades determinantes para el cumplimiento del cronograma contractual, esta Interventoría recomienda a FINDETER aprobar la solicitud del contratista de ampliación del plazo de ejecución solicitada por el Contratista, por un término de un (1) mes y medio, es decir, desde el 15 de junio hasta

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3º PBX (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09º PBX (57) 604 - 6053367

email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com

NIT. 800.171.372-1

www.fiducentral.com



SC-CER162404



SC-SC-CER162404

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO 009-2025 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO BM VILLAVICENCIO Y FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL



el 30 de julio de 2026, al considerarla necesaria para garantizar la adecuada culminación del objeto contractual bajo las condiciones de calidad, estabilidad, funcionalidad y durabilidad exigidas.

8. Que mediante el concepto del supervisor de fecha nueve (09) días del mes de junio de 2026, la Supervisión del Contrato de Interventoría solicita y recomienda a los órganos colegiados del Patrimonio Autónomo lo siguiente:

- Aprobar la prórroga por el término de un (1) mes y (15) días calendario para el contrato de obra No. 009 de 2025.

Previas las consideraciones anteriores, **LAS PARTES** determinan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Modificar la cláusula del **CONTRATO** correspondiente a "**PLAZO**", la cual quedará al siguiente tenor:

*"**PLAZO:** Prorrogar la vigencia del contrato por un (1) mes y (15) quince días, contados a partir de la fecha del catorce (14) de junio del año 2026 hasta el veintinueve (29) de julio de 2026."*

SEGUNDA. -Las demás cláusulas del **CONTRATO** permanecen vigentes en todos sus términos, salvo aquellas que expresamente se modifican mediante el presente **OTROSÍ**.

En constancia de lo anterior, se suscribe en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

LA FIDUCIARIA

DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA
Representante Legal Suplente
FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

EL CONTRATISTA

YICID MAURICIO REINA BRAVO
Representante Legal
CONSORCIO BM VILLAVICENCIO

Elaboró: Karen Acevedo
Revisó: Juan Jose Duque

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 PBX (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 PBX (57) 604 - 6053367
email: servicioalcliente@fiducentral.com - notificacionesjudiciales@fiducentral.com
NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



SC-CER162404

SO-SC-CER162404

